

Señores

HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO E.S.E

contactenos@narino.gov.co

citas@hospitalsanandresese.gov.co.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

notificacionesjudiciales@huv.gov.co.

HOSPITAL DEL MARIO CORREA RENGIFO

juridica@hospitalmariocorrea.gov.co

CLÍNICA CRISTO REY

facordon@gmail.com

CLÍNICA COLOMBIA ES

calidad@clinicacolombiaes.com

RADICACIÓN: 5283531030022024-0005700
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAYBRI DAYANA BANGUERA Y OTROS
DEMANDADOS: AURA GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN CON FINES JUDICIALES

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212, actuando en el presente proceso en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que se adjunta, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

En ejercicio del derecho de petición, solicito respetuosamente se me informe y entreguen los siguientes documentos que se van a hacer valer como prueba dentro del proceso de la referencia, y que se encuentran en su poder siendo necesarios para demostrar los hechos que sirven de base a las excepciones propuestas contra las pretensiones y en particular, se acreditarán efectivamente

no existe el derecho a la indemnización demandada por la parte accionante en el asunto de la referencia, y se configuran las causales de exoneración o inoperancia del contrato de seguro, porque corresponden a los presupuestos fácticos previstos normativamente para tal liberación:

- Historia clínica Completa de la señora Diana Carolina Tique Orozco de la IPS HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO E.S.E
- Historia clínica Completa de la señora Diana Carolina Tique Orozco de la IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

La información u documentos deberán ser remitidos al correo notificaciones@gha.com.co con copia al Juzgado Primero Civil del circuito de Cali al correo j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co con destino al proceso judicial de la referencia.

II. HECHOS

1. La señora Maybri Dayana Banguera y demás demandantes, por conducto de su apoderado judicial, presentaron demanda de responsabilidad civil extracontractual con el fin de que se declare civilmente responsables a los demandados Aura Graciela Betancourt Rodríguez por los presuntos perjuicios materiales e inmateriales causados a raíz del accidente ocurrido el día 1 de mayo de 2023.
2. En los hechos de la demanda, la demandante relata que, debido al accidente, el día 1 de mayo de 2023, debido a la gravedad de sus heridas, MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA fue trasladada al HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO E.S.E., y posteriormente fue valorada en varios centros médicos de la ciudad de Cali - Valle del Cauca:
 - Para el día 25 de junio de 2023 siendo las 22:02 de la noche, presuntamente MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA ingresó al Hospital Universitario del Valle.
 - Para el día 7 de septiembre de 2023, presuntamente MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA ingresó al HOSPITAL DEP MARIO CORREA RENGIFO.
 - Para el día 12 de septiembre presuntamente MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA ingresa a la Clínica Cristo Rey.
 - . El día 17 de octubre de 2023, presuntamente MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA, ingresa a la CLÍNICA COLOMBIA ES.
3. El día 09 de agosto de 2024 el extremo actor aporta dictamen pericial de Pérdida de Capacidad laboral de la señora Maybri Dayana Banguera.

4. Dentro del término de traslado se ejercerá la contradicción del dictamen enunciado con anterioridad. Para lo anterior, se está anunciando un dictamen de contradicción, el cual requiere para su elaboración la revisión y análisis de la siguiente documentación: Historia clínica Completa de la señora Maybri Dayana Banguera. de las IPS: HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO E.S.E, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, HOSPITAL DEL MARIO CORREA RENGIFO, CLÍNICA CRISTO REY, y CLÍNICA COLOMBIA ES, la cual se encuentra en poder de la parte a quien se dirige este memorial.

III. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico: El artículo 23 de la Constitución Política de 1991, Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

IV. DIRECCIÓN DE RECIBO DE LA RESPUESTA

La respuesta a este derecho de petición deberá ser enviada al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y con copia al Juzgado Primero Civil del circuito de Tumaco- Nariño al correo j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.